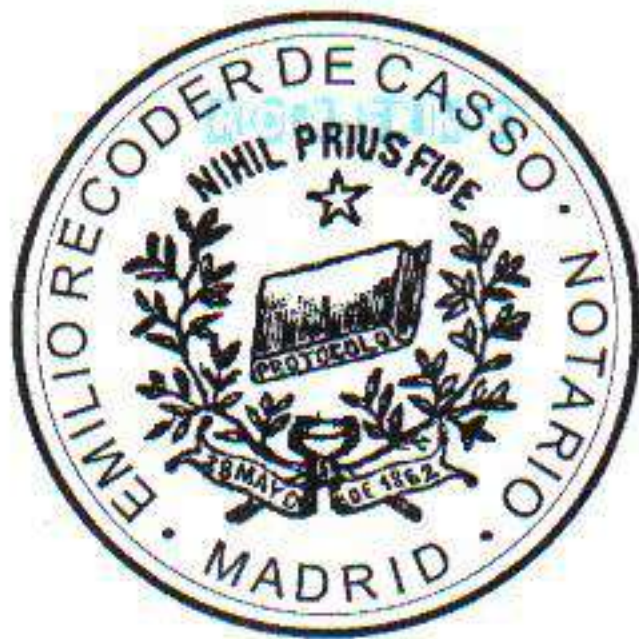


U
E

02/2006



7C8043568



NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

EN MADRID, a cuatro de abril de dos mil seis. -

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
capital. -----

-----COMPARECE: -----

DON ANTONIO SANTIAGO PEREZ, mayor de edad,
[REDACTED] con domicilio a estos
efectos en [REDACTED] -----

Con Documento Nacional de Identidad número
[REDACTED] de cuyo documento obtengo fotocopia que
como testimonio incorporo a esta matriz. -----

-----INTERVIENE: -----

En su propio nombre y derecho, haciéndolo
además, como APODERADO, en nombre y representación
de la sociedad "LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA,
S.L.", antes denominada "LATORRE & ASOCIADOS
AUDITORES, S.L.", domiciliada en Madrid, calle

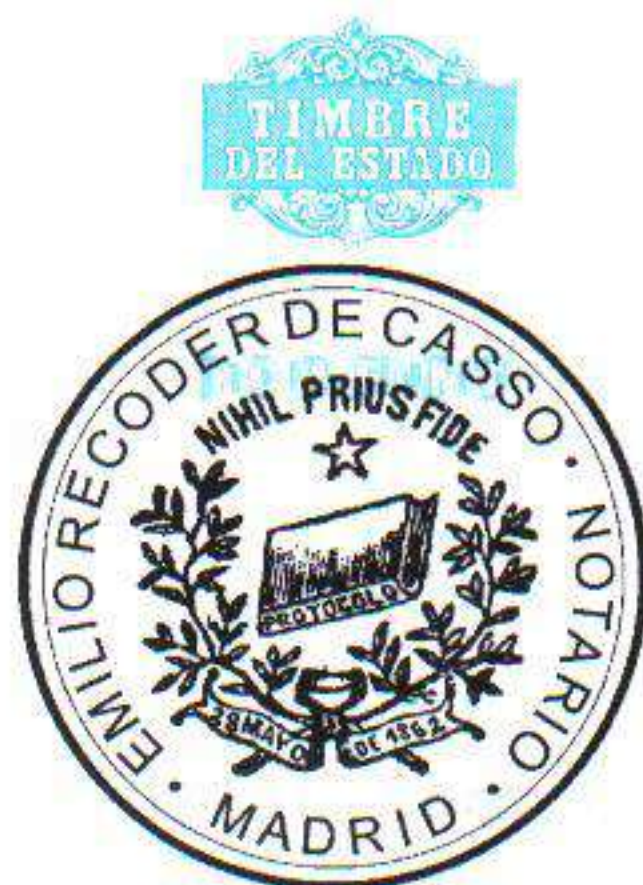
Pradillo, 5, bajo exterior derecha; constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis, con el número cuatro mil ciento noventa y cuatro de orden de su protocolo; cambiada su denominación por la actual mediante escritura otorgada el veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, bajo el número tres mil novecientos ochenta y cinco de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.137, folio 166, sección 8, hoja M-175369, inscripción 3ª. -----

Tiene la cédula de Identificación Fiscal número B-81491979. -----

Está facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 2 de Diciembre de 2.002, bajo el número 4223 de protocolo, que causó la inscripción 7ª de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, cuya copia autorizada tengo a la vista, de la que resultan, entre otras, las facultades que se

7C8043569

02/2006



relacionan a continuación: constituir, modificar y
disolver, toda clase de sociedades. -----

Manifiesta que la entidad por él representada,
tiene plena capacidad de obrar, así como la
vigencia del poder y la subsistencia íntegra de
las facultades con las que actúa en este
otorgamiento. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades
representativas que me han sido acreditadas, son
suficientes para el otorgamiento de la presente
escritura de constitución de sociedad. -----

Le identifico por su documento de identidad
expresado y juzgo, con la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta escritura,
a cuyo efecto, -----

-----E X P O N E. -----

I.- Que la sociedad "LATORRE & ASOCIADOS
CONSULTORIA, S.L.", a través de su aquí
representante, ha decidido constituir una sociedad
limitada Unipersonal, de nacionalidad española que

se denominará "GLOBAL QUIRINAL, S.L." Unipersonal.

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro Mercantil central, lo que acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entrega y dejo unida a la presente matriz, para su traslado por testimonio de las copias que de ella se expidan. -----

III.- Que la sociedad "LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L.", a través de su aquí representante, ha solicitado el C.I.F. de la Sociedad que se constituye por la presente, habiéndole sido asignado provisionalmente por la Agencia Tributaria el número B-84659754, según asevera. -----

IV.- Y en virtud de lo expuesto, -----

-----O T O R G A: -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Que la sociedad "LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L.", a través de su aquí representante, como socio único, constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, de nacionalidad española, que se denominará "GLOBAL QUIRINAL, S.L." Unipersonal, y que se regirá por la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad

7C8043570

02/2006



Limitada, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por los estatutos, extendidos en diez folios de papel común, escritos por una sola cara, cuyo contenido manifiesta conocer, por haber sido leídos por el mismo, cuyo documento me entrega y dejo unido a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS** dividido en **TRES MIL SEISCIENTAS** participaciones, iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1** al **3.600**, ambos inclusive, que suscribe y desembolsa en su totalidad, la sociedad "**LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L.**", a través de su aquí representante. -----

ACREDITACION DE LAS APORTACIONES DINERARIAS. --

A efectos de acreditar el íntegro desembolso de las participaciones sociales me hace entrega el

*Vendidas todas las participaciones
el día 24/10/06
Junc. Mta. C3*

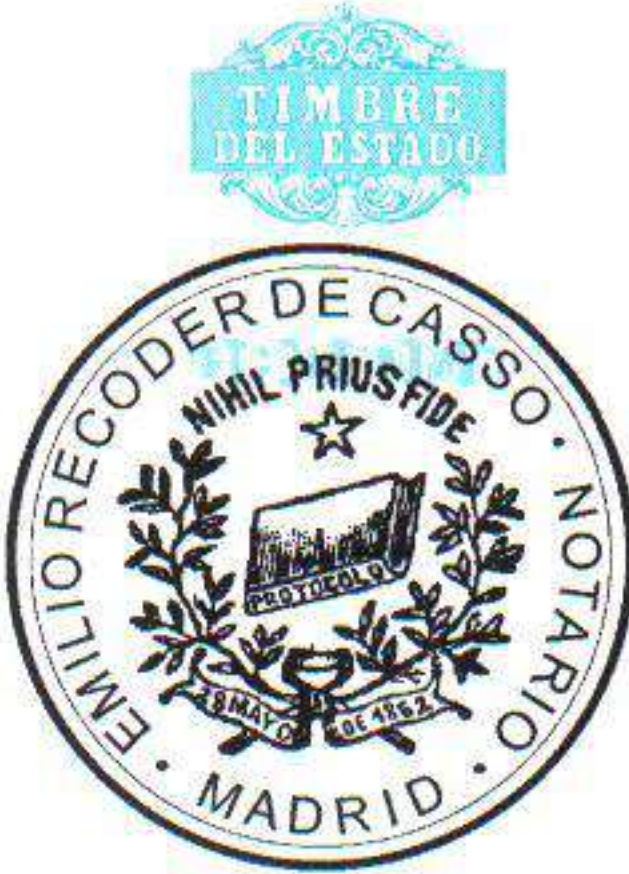
compareciente, según interviene, de certificación del depósito de la correspondiente cantidad a nombre de la Sociedad en constitución, expedida por la Entidad "Banco de Sabadell, S.A.", de fecha 29 de Marzo de 2.006 , que incorporo a esta matriz. -----

TERCERO.- DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El único socio fundador, en la representación indicada, determina que la administración y representación de la Sociedad queda atribuida inicialmente a dos Administradores Solidarios, para cuyo régimen de funcionamiento se estará a lo prevenido en los Estatutos Sociales; y designa para ocupar dichos cargos, a DON ANTONIO SANTIAGO PEREZ, cuyos datos personales constan en la comparecencia de la presente escritura, y DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] por tiempo indefinido. -----

DON ANTONIO SANTIAGO PEREZ, presente en este acto acepta el cargo; asegura no estar incurso en

7C8043571

02/2006



causas legales de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 12/95 de 11 de Mayo, la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad de Madrid y en lo procedente la Ley 7/84 de 14 de Marzo, también de la Comunidad de Madrid; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de sus cargos. -----

Y DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, ha aceptado dicho cargo mediante carta de fecha 4 de Abril de 2.006, firmada por dicho señor, cuya firma advero y legitimo por coincidir con la estampada en mi protocolo, que dejo incorporada a la presente escritura. -----

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legales de incapacidad e incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, la Ley 14/95 de 21

de Abril de la Comunidad de Madrid y en lo
procedente la Ley 7/84 de 14 de Marzo, también de
la Comunidad de Madrid . -----

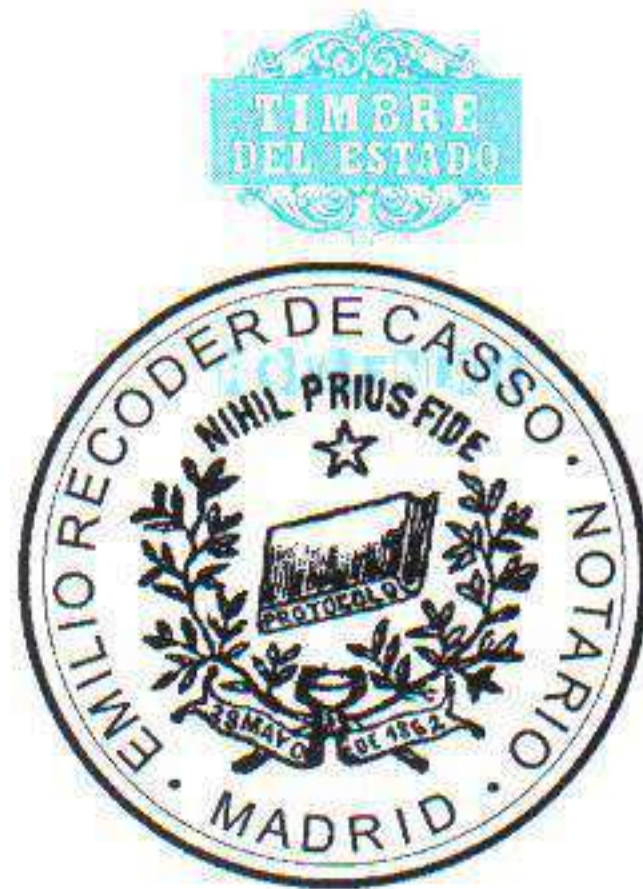
QUINTO.- Habida cuenta de que la Sociedad se
constituye por un único socio, a la Junta General
se entenderá de aplicación lo prevenido en el
artículo 127 de la Ley, dejando sin efecto los
Estatutos sociales, en las menciones relativas a
la Junta General, por mientras subsista la
situación de unipersonalidad. -----

SEXTO.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad
con lo establecido en el Reglamento del Registro
Mercantil, los otorgantes, según intervienen,
solicitan expresamente la inscripción parcial de
la presente escritura, en el supuesto de que
alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o
negocios jurídicos contenidos en ella y
susceptibles de inscripción, adoleciese de algún
defecto, a juicio del Registrador, que impida la
práctica de la misma. -----

Informo a los comparecientes que sus datos
personales van a ser incorporados al Fichero de
Protocolo y documentación notarial, y al Fichero

7C8043572

02/2006



de Administración y Organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley, tengan derecho a ellos. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente les advierto del contenido del párrafo segundo del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, a cuyo efecto la presente escritura deberá ser presentada a dicho Registro en el plazo de dos meses contados desde esta fecha, a tenor de lo prevenido en el artículo 15 de la Ley y concordantes del vigente Reglamento del Registro Mercantil, así como las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de

la inexactitud de sus declaraciones, y demás
advertencias fiscales. -----

Así lo dicen y otorgan, los señores
comparecientes, a quienes les ha sido leída la
presente escritura, por su elección, la encuentran
conforme, se ratifican y firman conmigo. -----

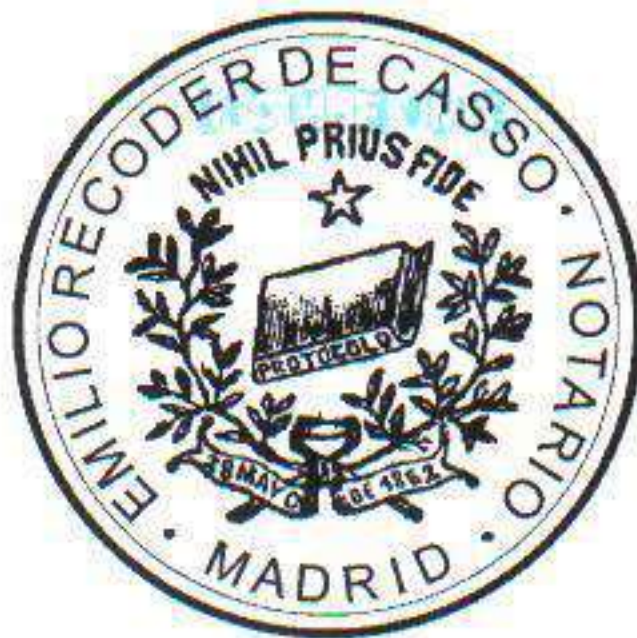
Y del contenido del presente instrumento
público extendido en cinco folios de papel
timbrado del Estado de uso exclusivo para
documentos notariales, números: el presente
firmado y los cuatro anteriores en orden
correlativo inverso, yo, Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Emilio Recoder de Casso.- Rubricados y sellado. ---

Sigue Documentación Unida

7C8043573

02/2006



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 06068559

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 07/03/2006 y numero de entrada 06069055,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

GLOBAL QUIRINAL, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Ocho de Marzo de Dos Mil Seis.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

0815006

2

ESTATUTOS DE "GLOBAL QUIRINAL, S.L"

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación social.

La sociedad se denominará " GLOBAL QUIRINAL , S.L."

Artículo 2º.- Objeto social.

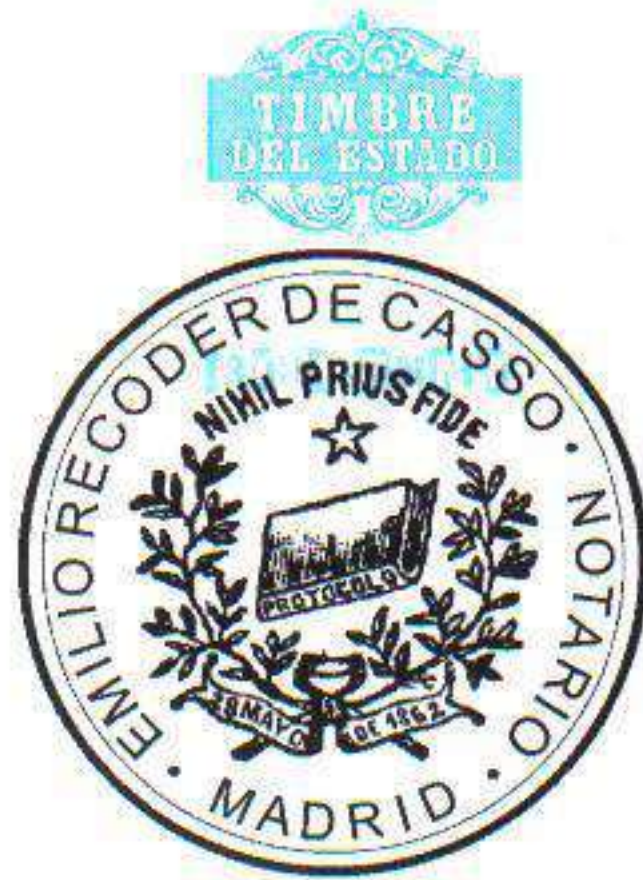
1. El objeto social consistirá en:

1. El asesoramiento en materia económica, contable y financiera.
2. La participación en proyectos industriales y comerciales mediante la suscripción de acciones y participaciones de sociedades mercantiles.
3. La investigación de mercados y promoción del comercio exterior.
4. La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
5. La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
6. El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Areas Residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales.
7. El desarrollo de actividades relacionadas con internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas en Internet ("Web sites") y/o de correo electrónico.

X

7C8043574

02/2006



8. Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica y la informática.
9. La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información
10. El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "Software" y "Hardware".

2. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa.
3. Las actividades comprendidas en el objeto social para cuyo ejercicio se requiriera legalmente algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, sólo podrán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de obtener la autorización o la inscripción pertinentes.

Artículo 3º.- Desarrollo del objeto social.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4º.- Duración de la sociedad y comienzo de las operaciones.

1. La duración de la sociedad será indefinida.
2. La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 5º.- Domicilio y sucursales.

1. La sociedad tendrá su domicilio en calle Pradillo nº5, bajo, exterior, derecha. 28002 Madrid. El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal.
2. Asimismo, el órgano de administración será competente para decidir o acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.

TITULO II.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

Artículo 6º.- Capital social.

El capital social es de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 Euros), dividido en tres mil seiscientos participaciones indivisibles y acumulables de un Euro (1 Euro) de valor nominal cada una, íntegramente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del uno al tres mil seiscientos, ambos inclusive.

Artículo 7º.- Transmisión de las participaciones.

La transmisión de las participaciones se regirá por lo establecido en la sección segunda del capítulo IV de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante la "Ley") y demás normativa aplicable.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

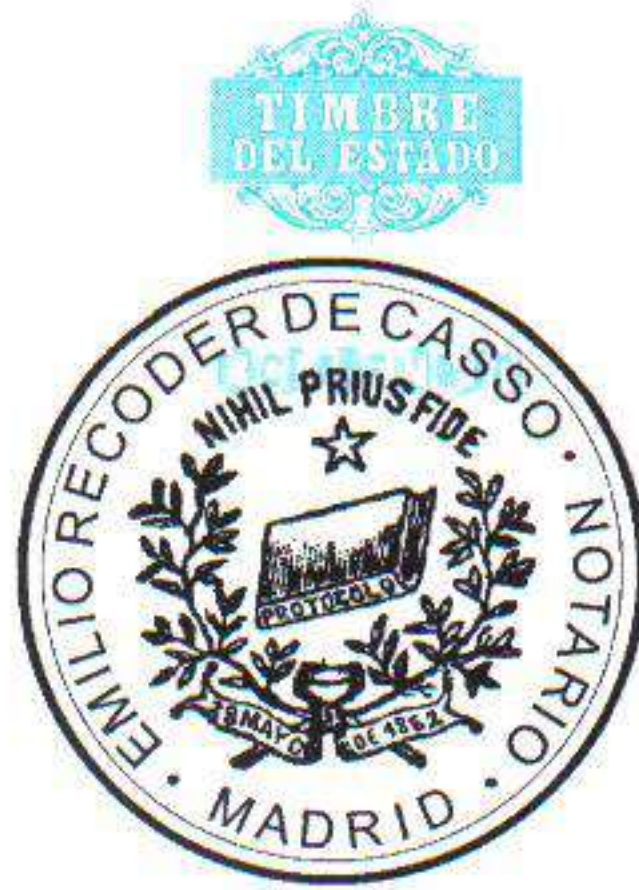
CAPÍTULO 1º.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 8º.- Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General será convocada mediante anuncio público en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor

7C8043575

02/2006



5

circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

2. El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha y la hora de la reunión y el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar.

Artículo 9º.- Junta Universal.

1. La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 10º.- Representación en la Junta General y lugar y tiempo de celebración de la Junta.

1. Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General. La representación se conferirá por escrito.
2. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de la celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 11º.- Mesa de la Junta General.

1. Serán presidente y secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración en caso de ser éste el órgano de administración de la sociedad. En otro caso, serán presidente y secretario de la Junta General los designados, al principio de la reunión, por los socios concurrentes.
2. Si hubiera sido requerida la presencia de notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General.

Artículo 12º.- Modo de adoptar los acuerdos.



0513088

1. Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. Corresponde al presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores designados por él.

Artículo 13°.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por las mayorías establecidas en el art. 53 de la Ley.
2. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando exista conflicto de intereses de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley.
3. Una vez sometido un asunto a votación, el presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Capítulo 2° - EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Sección 1°.- Disposiciones generales.

Artículo 14°.- Estructural del órgano de administración.

La sociedad estará administrada, según decida la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, por:

- I. un administrador único,
- II. dos administradores que actúen solidariamente.
- III. dos administradores que actúen mancomunadamente.
- IV. un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

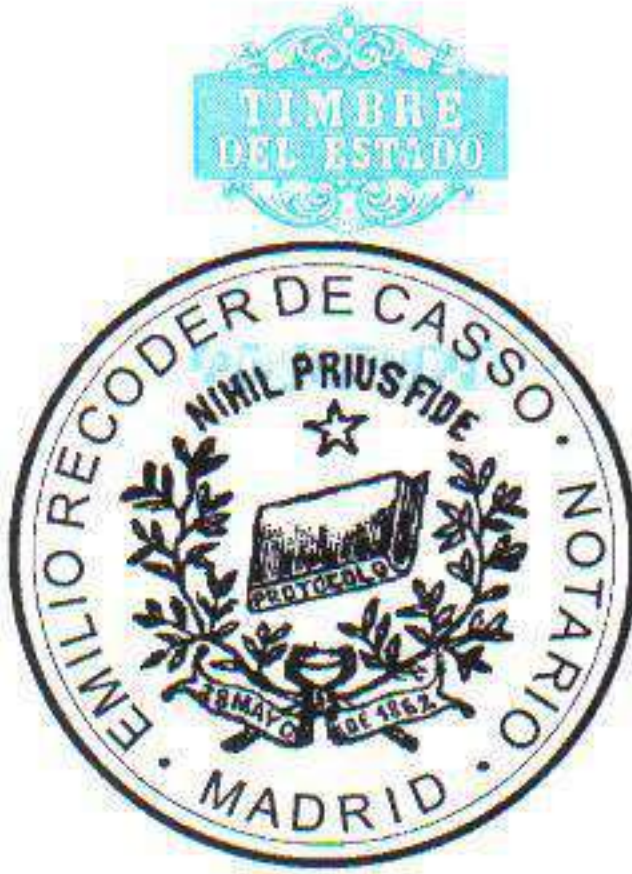
Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '6'.

Artículo 15°.- Gratuidad de cargo.

El cargo de administrador es gratuito.

7C8043576

02/2006

**Artículo 16.- Facultades de administración.**

El órgano de administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos no estén atribuidos por la ley o por los estatutos sociales a la competencia de otro órgano social.

Sección 2ª.- El Consejo de Administración.**Artículo 17º.- Cargos del consejo de Administración.**

1. El Consejo de Administración designará a su presidente y, potestativamente, a uno o varios vicepresidentes si no lo hubiere hecho la Junta General. En caso de pluralidad de vicepresidentes, cada una de las vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los vicepresidentes sustituirán al presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.
2. También en el caso de que no lo hubiere hecho la Junta General, el Consejo de Administración designará un secretario, y potestativamente, un vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento en quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El vicesecretario sustituirá al secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Artículo 18º.- Convocatoria del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración será convocado por el presidente o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el vicepresidente, siempre que lo considere necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del órgano de administración. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la solicitud, sin que el presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el vicepresidente.
2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del Día de la sesión.
3. La convocatoria se remitirá por medio de carta, telegrama o telecopia al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo que conste en los archivos de la sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen, por unanimidad, la celebración de la sesión.

Artículo 19°.- Lugar de celebración del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

Artículo 20°.- Constitución del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurren a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno del número de componentes del mismo que hubiere fijado, en su día, la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
2. Los miembros del Consejo de Administración solo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.
3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

Artículo 21°.- Orden del día del consejo de Administración.

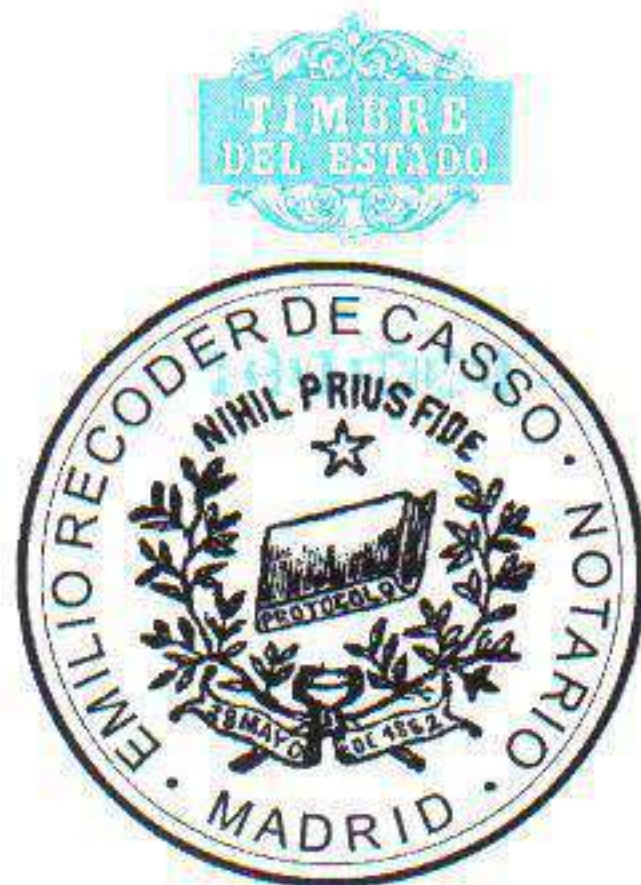
El consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 22°.- Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración.

1. El presidente someterá a deliberación los asuntos del Orden del Día, tanto si constara éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y a votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el presidente.

7C8043577

02/2006



9

2. Una vez que el presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.
4. Siempre que ningún consejero se opusiera a ello, la adopción de acuerdos por el Consejo podrá efectuarse por escrito y sin necesidad de celebrar la sesión. La conformidad con el procedimiento de votación por escrito y sin necesidad de celebrar sesión deberá ser otorgada por los consejeros con carácter especial para cada votación.

Artículo 23º.- Actas del Consejo de Administración.

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el secretario del consejo o, en su ausencia, por el vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como secretario de sesión.
2. El acta se aprobará por el propio Consejo, al final de la sesión o en la inmediata siguiente, o por el presidente en unión de, al menos, otros dos miembros del Consejo de Administración.

Artículo 24º.- Delegación de facultades.

1. ~~Si no lo hubiere hecho la Junta General,~~ El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y en uno o varios Consejeros-Delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.
2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que, en su día, hubiera fijado la Junta General para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.
3. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, las facultades de organización del propio consejo, ni aquellas que la Junta General hubiera delegado en éste, salvo que existiera en este último caso

autorización expresa de la Junta General. No obstante la delegación, El consejo de Administración conservará las facultades delegadas.

TÍTULO IV. - CUENTAS ANUALES

Artículo 25°.- Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día uno de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Como excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo 26°.- Formulación de las cuentas anuales.

1. Dentro del plazo legal, los administradores formularán y firmarán las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
2. Los documentos que forman las cuentas anuales se formulan de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.

Artículo 27°.- Aprobación de las cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General de socios.
2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

TÍTULO V. - DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 28°.- Disolución y reactivación de la sociedad.

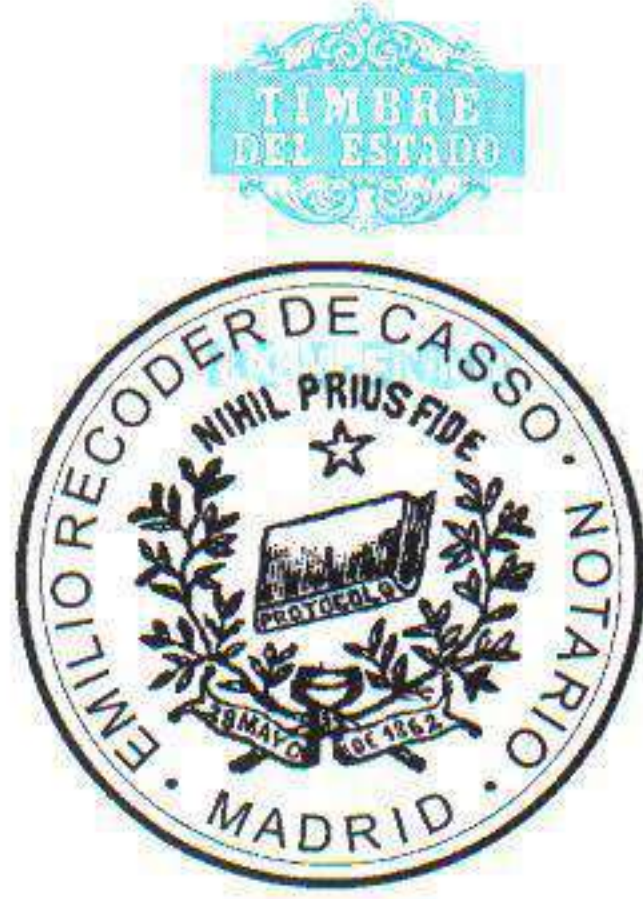
La sociedad se disolverá y podrá reactivarse por las causas y con los efectos previstos en la ley.

Artículo 29°.- Liquidadores.

Disuelta la sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores. Si el número de

7C8043578

02/2006



1)

los administradores fuese par, no quedará convertido en liquidador el último de los que hubiera sido nombrado.

Artículo 30º.- Poder de representación de la sociedad disuelta.

En caso de disolución de la sociedad, el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente.

J



0813008

Sabadell Atlántico



D. Leonardo Martínez Solera, en su calidad de Apoderado del Banco de Sabadell, S.A. oficina de Banca Corporativa Madrid

CERTIFICA:

Que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada , y en el vigente Reglamento del Registro Mercantil , según datos que constan en nuestros Libros Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente nº 0081-5161-66-0001081018 abierta a nombre de GLOBAL QUIRINAL, S.L. (en constitución), en esta fecha se ha ingresado por LATORRE Y ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L. , con CIF B81491979, la cantidad de EUROS TRES MIL SEISCIENTOS (3.600,00 EUR.) en concepto, según manifiestan, de aportación para constitución de la referida sociedad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en Madrid, a 29 de Marzo de 2.006

P.P. del Banco de Sabadell, S.A.



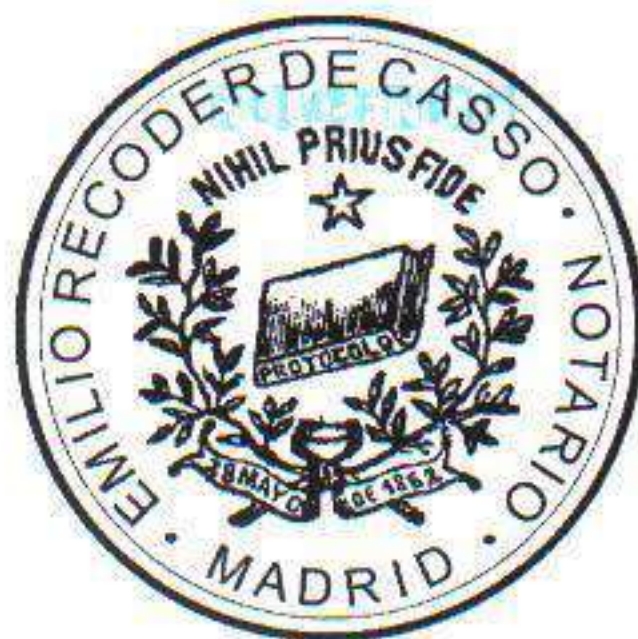
Banco de Sabadell
C/ Juan de Borja, 125
28002 Madrid
Tel: 91 371 100
Fax: 91 371 131

M13009 (04) - Sabadell Atlántico es un servicio registrado de Banca de Sabadell, S.A. con licencia de la CNMV, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, nº 290000014

NE-314464 (VII-04)

7C8043579

02/2006



ALEJANDRO LATORRE ATANCE



Madrid, 4 de Abril 2006

RE: GLOBAL QUIRINAL, S.L

Teniendo conocimiento de mi nombramiento como ADMINISTRADOR SOLIDARIO, de la sociedad denominada GLOBAL QUIRINAL, S.L., acepto dicho cargo, y declaro no hallarme incurso en causa de incompatibilidad o prohibición alguna, ni, en particular, especialmente las determinadas en la Ley 2/1995 de 23 de marzo; 12/1995 de 11 de mayo; y Ley 14/1995 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Atentamente

D. Alejandro Latorre Atance

031200



8/89 APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY

BASES DE CALCULO: 3.600,00 EUROS
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS - 185,08 EUROS

Recoder.- Rubricado. -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta PRIMERA COPIA PARCIAL, que comprende el íntegro contenido de este instrumento, excepto la reproducción de los documentos de identidad incorporados, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro para la sociedad constituida, en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente, los once anteriores en orden correlativo inverso y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas, dejando constancia de que en lo omitido no hay nada que limite o contradiga lo inserto. En Madrid. El cinco de abril de dos mil seis. DOY FE. -----



72c

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO

2.006
47.876,0

DIARIO

1.634

ASIENTO

454

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 22.578 LIBRO : 0 FOLIO : 167

SECCION : 8 HOJA : M-403622

INSCRIPCION : 1

Entidad: GLOBAL QUIRINAL SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBE LAS PALABRAS: "SI NO LO HUBIERE HECHO LA JUNTA GENERAL" DEL ARTICULO 24.1 POR NO SER COMPETENCIA DE LA JUNTA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS DELEGADOS (ARTICULO 141 LSA, 57 LSRL, 146 Y 149 RRM). SE INSCRIBE EL RESTO CON ARREGLO AL ARTICULO 63 RRM.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 19 de ABRIL de 2006

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/M: CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS

*****114,58

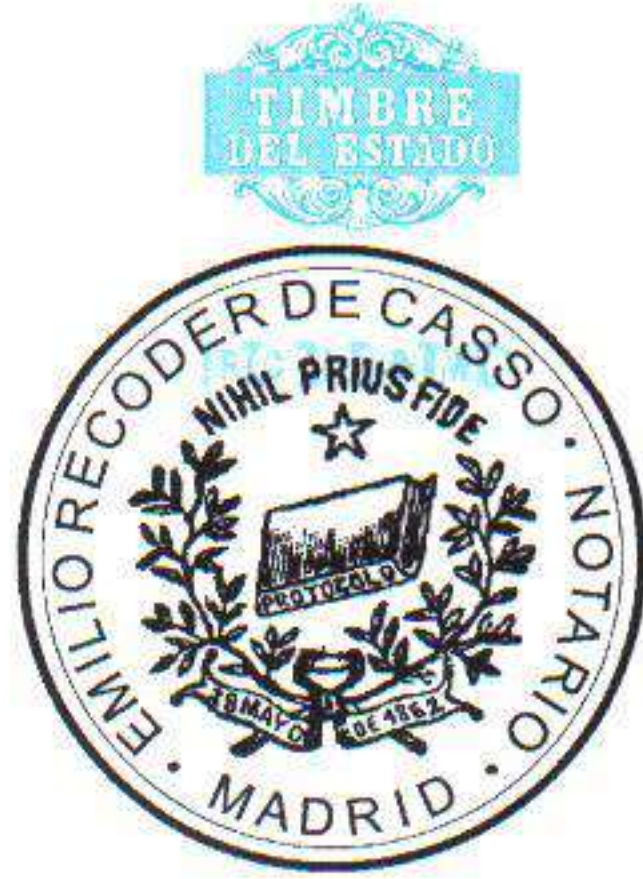


INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. **B84659754**

N.I.F. - E-81458556

7C8043580

02/2006



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

COMUNIDAD DE MADRID
OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Por declaración-liquidación por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta/cello de presentación, se ha ingresado la cantidad de 36 € más según justificante de auto liquidación que se acompaña. Se ha presentado copia del documento para efectuar la preceptiva comprobación, y en su caso rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a 7.04.06

